

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: HUGO LONDOÑO MEJIA
Demandado: ZORAIDA ROCHA TRONCOSO
500013110002-2021-00068-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1^o de marzo de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (3) tres de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑERAS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por HUGO LONDOÑO MEJIA contra la señora ZORAIDA ROCHA TRONCOSO.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora ZORAIDA ROCHA TRONCOSO y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., inciso final del art. 6^o y art. 8^o del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P., y aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento (inc. 2^o, art. 167 ibídem).

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: HUGO LONDOÑO MEJIA
Demandado: ZORAIDA ROCHA TRONCOSO
500013110002-2021-00068-00



las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada BIBIANA DEL PILAR CEPEDA GOMEZ como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "OLGA CECILIA INFANTE LUGO".

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: HUGO LONDOÑO MEJIA
Demandado: ZORAIDA ROCHA TRONCOSO
500013110002-2021-00068-00



Código de verificación:

b0d4f0e7b45e2a32debce38ad4888957d33d7352780f035ae54d470b997d9606

Documento generado en 03/03/2021 08:04:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**